



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS  
“CONCESIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN  
EN EL ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA  
DE ALTO HOSPICIO”**

**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

**E**

**INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A.**

En Alto Hospicio, a 10 de Julio de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Perez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte, y por la otra la Empresa **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A.**, RUT N° 99.504.190-1, debidamente representada por don **AQUILES IVÁN MELÉNDEZ VARGAS**, RUT N° 9.021.786-0, ambos domiciliados en Sargento Aldea N° 1982 de la comuna y ciudad de Iquique, en adelante indistintamente la **Empresa** o el **Adjudicatario**, se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

En el marco de la Licitación Pública N° 039/2015, denominada “Concesión Servicio de Mantenición en el Alumbrado Público, Comuna de Alto Hospicio”, ID N°3447-83-LP15, la **MUNICIPALIDAD** adjudicó el contrato, en virtud de Informe Técnico de Evaluación y previo acuerdo del Concejo Municipal, a la empresa **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A.** (Decreto Alcaldicio N°1.571/15 de 09 de Julio de 2015).

**SEGUNDO: DEL SERVICIO CONTRATADO Y DEL TERRITORIO DE PRESTACION**

Por este acto la Municipalidad encarga a la Empresa el **Servicio de Mantención de Alumbrado Público de la Comuna de Alto Hospicio**, el que deberá ejecutarse con el objeto de que sus instalaciones de alumbrado público funcionen normalmente y en condiciones de evitar peligro para las personas o los bienes públicos y privados.

Los servicios contratados se prestarán en la ciudad de Alto Hospicio, incluyendo su casco central y los sectores de La Pampa, Santa Rosa, El Boro y Autoconstrucción y toda otra zona que se encuentre en el siguiente cuadrante: por el Norte la Quebrada Huantajaya; por



el Sur: el límite con el recinto perteneciente al Ejército de Chile; por el Este: la Azufrera y por el Oeste: la Cordillera de la Costa.

La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar las instalaciones de alumbrado público a mantener durante la vigencia del contrato hasta en un 50% y a suspender temporalmente una o más instalaciones, no superando el 20%. Lo anterior, de acuerdo a las necesidades fundadas de la Municipalidad.

Si se dispone la mantención extraordinaria de una instalación que no estuviese comprendida dentro de las bases técnicas, el contratista deberá presentar el presupuesto por dicha ampliación, en un plazo máximo de 5 días corridos a contar de la notificación por escrito desde la UT.

El nuevo precio unitario que se acuerde entre el contratista y la UT, luego de ser aprobada por el Alcalde, será ratificada por Decreto Alcaldicio y quedara oficialmente incorporado al listado original, reajustándose semestralmente de la misma forma que el contrato original a contar del periodo siguiente a que fuera incorporado al contrato.

El Contratista deberá considerar, durante el período que dure el Contrato, la normalización de los Centros de Alumbrado Público, lo que incluye el reemplazo de las cajas metálicas para intemperie, la reutilización del medidor y mantención de las actuales luminarias de sodio como las de tecnología LED cuando éstas últimas sean instaladas, de acuerdo a las normas SEC, visados por la Unidad Técnica.

Todos los trabajos que la Empresa ejecute se realizarán en cumplimiento de las normas chilenas vigente, en particular con la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, y demás normativas establecidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

La Empresa deberá asumir que el Servicio que presta es de vital importancia y su interrupción o suspensión, puede ocasionar graves perjuicios hacia la comunidad, por lo tanto el Municipio sin perjuicio de las multas establecidas en este contrato, podrá además entablar la o las demandas que estime pertinentes por los incumplimientos en que incurra la Empresa.

### **TERCERO: DE LOS TIPOS DE TRABAJO DE MANTENCIÓN.**

El servicio de mantención que se licita comprenderá tanto la intervención para reparar fallas en equipos como la reparación necesaria para subsanarlas, incluyendo los producidos por causa de temporales, colisiones, vandalismos menores de tipo delictual y robos. Toda intervención en las instalaciones de alumbrado público y ornamental deberá asegurar su funcionamiento en forma eficiente y continua.

Los trabajos de mantención tendrán carácter de preventivos y correctivos

#### **Trabajos de Mantención preventivos.-**

Se deberá mantener en perfecto estado de limpieza, aseo y presentación todas las instalaciones, siendo relevante el rendimiento de la iluminación del Alumbrado Público



A handwritten mark or signature in blue ink, consisting of a loop and a horizontal line.

Las fotoceldas deberán ser cambiadas cuando corresponda y debe considerarse un lavado permanente de luminarias, óptima mantención de ganchos, postes, cajas, empalmes. Esta revisión periódica deberá realizarse en horario diurno o nocturno y será independiente de las que realice la Unidad Técnica.

Deben reemplazar todas las lámparas agotadas en su vida útil del Alumbrado Público y semáforos, detectadas por el contratista o solicitadas por la Unidad Técnica.

Se deberá cambiar cualquier elemento dañado, aunque éste no impida el funcionamiento de la iluminación, como por ejemplo tapas de registros o tapas de cámaras, objetos colgantes en cables, etc.

Si la Empresa de Servicios ELIQSA, que realiza la lectura de medidores, tuviese obstáculos en realizar sus labores, la Empresa tendrá la obligación de coordinarse con tal entidad, de modo que pueda realizar la lectura de los medidores sin mayor dificultad.

El contratista deberá tener una base de datos con el registro de cada uno de los empalmes (Nº de equipo de medida y dirección) y ante una eventual desaparición de dicho equipo deberá comunicar a la UT por Formulario (orden de trabajo o de atención), así como oficiar a la Empresa ELIQSA para su regularización. Lo anterior para tener la fecha exacta de la desaparición, para luego estimar el cobro que debe realizar la Empresa suministradora de energía, mientras se realiza el trámite para la reposición del medidor.

#### Trabajos de Mantención Correctivos.-

Se considerará en esta etapa la detección de fallas mediante una inspección nocturna semanal entre las 21:00 y 23:00 horas en un móvil del contratista en la que deberá participar un inspector de la empresa, quien podrá ir acompañado de una persona del Municipio designada por la Unidad Técnica. El móvil que realice estas inspecciones deberá contar con los equipos y herramientas adecuadas para solucionar los problemas que se detectaren durante cada inspección. Las observaciones se informaran a través del Formulario adecuado para ello.

Se debe considerar por lo menos un vehículo en la comuna que esté disponible para solucionar las emergencias que se den en horario vespertino y en feriados.

Se deben intervenir los equipos fallados o en mal estado, tales como lámparas, ballast, ignitores, difusores, reflectores, ampolletas semáforos, y otros.

Se deben cambiar los postes y luminarias afectadas por fuerza mayor. El pavimento que sufriera daños por la causa de la reposición de un poste, también debe ser repuesto por la Empresa.

El pago de derechos con la empresa eléctrica para la intervención de líneas si existiera, será de cargo del contratista.

#### **CUARTO: DEL PERSONAL CON EL QUE SE PRESTE EL SERVICIO**

La contratación del personal con el cual se ejecuten los servicios será de exclusiva responsabilidad de la Empresa, de modo que ella deberá cumplir con el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud, cotizaciones por seguros



accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, asignaciones de toda naturaleza, gratificaciones, reajustes, bonificaciones y otras regalías provenientes de la ley o de los respectivos contratos de trabajo y en general, será responsable de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias con su personal dependiente.

Asimismo, la Empresa exigirá a su personal el uso de todos los implementos, uniformes y equipamientos necesarios para el cumplimiento de sus tareas de manera segura, los proveerá de los uniformes con logo municipal o leyenda que los identifiquen como trabajadores de contratista municipal que permitan su correcta identificación y los instruirá en el correcto trato que deben brindar y exigir de la comunidad y del personal municipal mientras estén cumpliendo el servicio que se contrata por este instrumento.

#### **QUINTO: DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BÁSICO REQUERIDO A LA EMPRESA**

La Empresa Contratista deberá contar durante toda la vigencia del Contrato con la infraestructura y el equipamiento que se detalla a continuación, el que deberá estar exclusivamente destinado desarrollar los servicios licitados de mantención durante las 24 horas del día:

- Una oficina central, con un computador y correo electrónico, impresora con escáner, equipo de FAX, a fin de facilitar el envío de observaciones en forma rápida y eficiente y un número telefónico de red fija y celulares donde se ubique permanentemente, ya sea al profesional a cargo y en los camiones que hacen la mantención
- Una o más bodegas dentro de la Comuna de Alto Hospicio.
- Movilización propia, con a lo menos una camioneta equipada y 3 alza-hombres, con un nivel de aislación de 23kV como mínimo, siendo uno de ellos de reemplazo para imprevistos o trabajos adicionales. Donde 2 de ellos obligatoriamente deben estar operativos durante la ejecución del contrato, en todo momento.
- Los vehículos deberán contar con GPS Ubitrack o compatible, que les permita ser monitoreados desde las dependencias de la MAHO por la Unidad Técnica. Los camiones deben mantener equipamiento adecuado (escalera, herramienta, equipos de seguridad, radios conectadas con MAHO, un teléfono celular para el técnico de cada móvil, etc. Deberán contar con logo municipal o leyenda visible que lo identifique como contratista municipal, El camión que se disponga para la mantención debe tener un brazo hidráulico y que tenga alcance suficiente para llegar a las luminarias de los postes involucrados en esta propuesta. El combustible para el funcionamiento de los vehículos y su mantención, son de cargo de la Empresa.
- Un equipo de comunicaciones VHF portátil similares a Motorola EP450 o de características superiores, para ser anexados a la frecuencia que posee la MAHO en cada cuadrilla de trabajo que disponga para realizar las tareas establecidas en el plan de trabajo de mantención. Los costos de los equipos como los de programación frecuencia MAHO son de cargo del Proponente



- Los siguientes Instrumentos de medición:
  - Potencia Activa y Reactiva
  - Voltaje y Corriente
  - Luxómetro
  - Analizador de redes trifásico.
- Implementos: Escala Telescópica de Fibra de Vidrio o Madera, Cinturones de Seguridad, Trepadoras, Guantes de Cuero y Goma, Zapatos de Seguridad, Cascos de Seguridad y Vestuario de Trabajo (mezclilla para los operarios) y todos los elementos de seguridad exigidos y necesarios para resguardar la integridad física de los trabajadores dependientes del contratista.
- Herramientas: Todas las necesarias para el desarrollo de las labores propias del servicio de mantenimiento del alumbrado público, como por ejemplo, Alicates, Alicates de Punta, Destornilladores, Neones, Llaves, Cordeles, etc.

#### **SEXTO: DEL HORARIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La Empresa deberá ejecutar el servicio en un horario continuado, las 24 horas del día durante todo el año y por el período que dure el contrato. Para ello, deberá contar con personal de turno disponible fuera del horario normal de trabajo y adoptar las medidas necesarias en caso de emergencias solicitadas por la MAHO.

Los trabajos de mantenimiento y reparaciones programadas se desarrollarán durante la jornada normal de trabajo, y las emergencias y eventos de la MAHO en el horario que éstas ocurran. El Adjudicatario deberá mantener personal de turno para atender emergencias y eventos en horarios no hábiles.

La MAHO dispondrá de un teléfono de URGENCIAS ALUMBRADO PUBLICO para la comunidad en horario diurno, atendido por una secretaria que indicara en Formulario, la solicitud de reparación e informará al contratista: En horario vespertino y festivo los llamados se registrarán en una grabadora que deberá ser monitoreada permanentemente por el personal de turno del contratista para su reparación inmediata.

#### **SÉPTIMO: DE LOS PLANES DE TRABAJO, TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y MATERIALES.**

La Empresa deberá entregar durante los primeros 7 (siete) días de cada mes, una plan detallado de trabajo de las mantenciones e inspecciones a efectuar durante ese periodo, definiendo los montos del servicio a partir de los precios unitarios ofertados en la propuesta. Este informe deberá ser entregado en la Dirección de Aseo y Ornato para su revisión y aprobación, y si éste es aprobado, el contratista tendrá hasta el último día de cada mes para realizar el trabajo programado para ese período.

La empresa Contratista deberá considerar la buena operación de los transformadores y cajas de Alumbrado Público de propiedad municipal, los que deben estar siempre operativos, por lo que será su responsabilidad, la correcta ejecución de la mantención contratada y la calidad de los materiales empleados en caso de falla.



A su vez, la Dirección de Aseo y Ornato de la MAHO podrá solicitar mantenencias preventivas, reparaciones y/o cambios de accesorios del alumbrado público para poder satisfacer necesidades urgentes, imprevistas o fuera del plan de trabajo, los cuales deberán ser efectuados dentro de las 24 horas siguientes de su solicitud, plazo que podrá aumentarse por la Dirección de Aseo y Ornato cuando las exigencias técnicas de las labores solicitadas así lo requieran. Estas solicitudes no podrán ser cobradas por el contratista como adicionales al final del período, se deberán respetar los precios unitarios establecidos en la oferta.

La mantención de la red de Alumbrado Público, se realizará ejecutando cualquiera de las siguientes acciones de mantención:

a) Reparación de cualquier elemento fallado o en mal funcionamiento de un centro de iluminación y caja de Alumbrado Público. De acuerdo a las anomalías detectadas se procederá a la reparación inmediata dejando las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

b) Reparación de cualquier elemento fallado o en mal funcionamiento de un centro de alumbrado público (CAP). Se incluyen las luminarias portalámparas, difusores, reflectores, porta equipos, acrílicos, etc., y se usarán materiales nuevos a lo menos de la misma calidad de los existentes.

c) Control selectivo de la toma de estado del consumo de energía de los medidores.

d) Revisión permanente los ductos, cables eléctricos, cámaras, etc., y reemplazo de aquellos elementos que se encuentren dañados, para lo cual se utilizarán materiales nuevos a lo menos de la misma calidad de los existentes.

e) Revisión y mantención del buen funcionamiento del empalme, sistema de encendido y tableros, incluyendo celdas fotoeléctricas, relojes, etc. Debe considerarse el permanente ajuste de horario de funcionamiento en el caso de circuitos comandados por reloj control. El contratista será responsable directo del ajuste de cada reloj, la cual depende y está en plena concordancia con el acaso y el amanecer que corresponda.

f) Control de Materiales Utilizados.

g) Control de reclamos de la comunidad mediante un registro manual o computacional, grabaciones telefónicas.

h) Emisión de Informes mensuales de acuerdo con la información consignada en el registro mencionado en el punto anterior.

i) Inspecciones para la Programación y reparación de Centros de Iluminación en mal estado.

j) Montaje de nuevas Luminarias.

k) Montaje, cambio de ubicación o cambio de transformadores, cuando lo requiera.

l) Trabajos de emergencia nocturna.

m) Trabajos de emergencia fines de semana.

n) Si una iluminación fallara por problemas imputables a ELIQSA, el contratista se encargara de efectuar los reclamos pertinentes hasta que se restablezca el suministro, el cual quedará constancia en el Formulario.



o) Otros no contemplados y que el contratista en base al estudio realizado, fundamente en su carta de oferta.

El Contratista deberá informar a la Unidad Técnica los sectores que requieran ejecutar trabajos de despeje de línea (poda y cortes de ramas de árboles que obstruyan las líneas de Alumbrado Público y/o cabezales de luminarias). Lo anterior, será de cargo del contratista. Al término de cada trabajo, el Contratista, deberá dejar limpio el terreno de materiales de desechos originados en dichos trabajos.

El contratista, previa instrucción de la Unidad Técnica, deberá retirar de los postes cualquier cable, cartel, etc. que se haya instalado por terceros sin la autorización del Municipio.

En caso de trabajos que impliquen suspensión de tránsito peatonal o vehicular, se obtendrán todos los permisos necesarios, quedando exentos de pago de los derechos municipales, se aislará el área de trabajo con cintas demarcadoras y se instalará un letrero que identifique a la Empresa como contratista municipal

En relación a los materiales que se utilizarán en la normalización de los Centro de Alumbrado Público, el Contratista deberá considerar la provisión e instalación de las cajas metálicas según normativa eléctrica vigente en el país.

Todos los materiales que se usen de reemplazo para una correcta mantención serán nuevos, cumplir con las normas correspondientes y haber sido instalados de acuerdo a las instrucciones del fabricante.

Ante la ejecución de una obra, todos los materiales, equipo y elementos que resulten de un desarme, demolición o transformación deberán ser entregados bajo inventario a las bodegas de la Unidad Técnica MAHO.

El contratista deberá mantener actualizado el catastro alfanumérico de las luminarias licitadas.

La Unidad Técnica entregara órdenes de trabajo diarias de acuerdo a la demanda espontánea que se genera en la Comuna.

Sin perjuicio de otros Formularios, la Unidad Técnica dispondrá de un Libro de Obras, destinado para la mantención, en el cual se anotarán las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo del Plan de Mantención por el Contratista, quien también podrá formular por escrito sus observaciones y descargos en dicho Libro.

#### **OCTAVO: ESTUDIOS DE COSTOS, DE RENDIMIENTO, EXTENSIONES DE ALUMBRADO Y HURTOS DE ENERGIA.**

La Unidad Técnica podrá exigir con costo para el contratista, cualquier estudio de rendimiento u otra característica de las luminarias objeto de la mantención.

El contratista deberá asesorar a la MAHO, en lo que se refiere a tarifas eléctricas de los centros de Alumbrado Público, entendiéndose que siempre el Municipio deberá tener contratada la tarifa óptima en función de su consumo. Para ello, el Contratista deberá apoyarse en los registros de medición especificados y en informes técnicos.



Todos los trabajos de extensión de Alumbrado Público, instalaciones de Equipos o cualquier otro trabajo que requiera la aprobación de la SEC u otra institución deberán ser suscritos y tramitados en su totalidad por profesionales competentes de la Empresa autorizados e inscritos en la SEC (clase A).

Para los nuevos proyectos de inversión que desee implementar la MAHO, será de cargo del contratista la solicitud de factibilidad eléctrica y presentación en forma de los formularios requeridos. Pudiendo la MAHO completar los formularios, debiendo el contratista respaldar esta solicitud de acuerdo a la norma con su profesional idóneo.

En zonas que se detecten hurtos de energía en la red de Alumbrado Público el Contratista debe informar a la Unidad Técnica esta situación.

#### **NOVENO: DE LOS CORTES DE ENERGIA.**

Los cortes de energía generales o por sectores tanto en la red de Alumbrado Público como domiciliaria no serán de responsabilidad del Contratista, ya que se considera que la empresa distribuidora es quien debe velar por el suministro de energía. Sin embargo, si el corte proviene del Centro de Alumbrado Público o cortocircuitos en la fase de Alumbrado Público, el contratista deberá reparar el desperfecto a la brevedad.

No obstante lo anterior, si en procedimiento interno municipal se determina que el corte de energía se ha debido a una nula mantención o mantención deficiente, se podrán aplicar multas al contratista o hacer efectivas las garantías por él constituidas, sin perjuicio de otras acciones indemnizatorias que pudiera ejercer el Municipio.

#### **DECIMO: DEL PRECIO DEL SERVICIO, LOS REQUISITOS FORMA Y MODALIDAD DE PAGO.**

El valor mensual fijo por los servicios contratados asciende a la suma de **\$3.691.536.- (tres millones seiscientos noventa y un mil quinientos treinta y seis pesos)** IVA incluido, más los valores unitarios licitados y ofertados que se indican en la Lista de Accesorios, Insumos y Componentes ofertada por la Empresa.

El Pago mensual dependerá de las órdenes de trabajo solicitadas por el municipio durante el mes correspondiente. En caso que durante un mes no se solicitaran por el Municipio órdenes de trabajo, este último sólo pagará al Contratista el costo fijo del servicio, no naciéndole derecho alguno al Contratista para exigir cobros adicionales o diversos.

El precio se reajustará semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumir del período inmediatamente anterior, previa solicitud de la **Empresa** e informe de aceptación del reajuste propuesto por parte de la Unidad Técnica, previo visto bueno del señor Alcalde.

El Contratista deberá presentar sus Estados de Pago a la Unidad Técnica, a través de la oficina de Partes de la MAHO, en los que deberá considerar las partidas o grupos de partidas terminadas o ejecutadas, expresadas en pesos chilenos, de acuerdo a los servicios solicitados por la MAHO en el mes correspondiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre de "Municipalidad de Alto Hospicio" RUT 69.265.100-6, con domicilio en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio



y entregadas con todos los requisitos establecidos en estas Bases. La tramitación y gestión de los requisitos establecidos precedentemente serán de exclusiva responsabilidad del proponente.

Los Estados de Pago se cursarán dentro de 30 días corridos de realizada la recepción conforme de los siguientes documentos:

- a) Informe y programa mensual de mantención del Contratista, en el que deberá indicar el número y descripción detallada de las atenciones del Sistema de Alumbrado Público realizado durante el mes, mediante planilla de trabajo, acompañando las órdenes de trabajo enviadas por el Municipio.
- b) Estado de Pago Solicitado, de acuerdo a las atenciones efectuadas durante el mes.
- c) Certificado de la Inspección del Trabajo, que acredite no haber reclamos pendientes en contra de la firma contratista.
- d) Certificado de los Organismos de Previsión pertinentes, que acrediten no haber reclamos pendientes en contra de la firma Contratista y el pago de las Imposiciones Previsionales y Cotizaciones de Salud correspondientes al período del Estado de Pago a cobrar.
- e) Factura en original y copias correspondientes.
- f) La Unidad Técnica, como organismo supervisor del Contrato, deberá visar la Factura con las órdenes de trabajo enviadas por el Municipio para posteriormente despacharla a la Dirección de Administración y Finanzas, junto a los documentos señalados anteriormente. Además, esta deberá adjuntar una recepción conforme de los trabajos realizados por el contratista.

#### **UNDÉCIMO: LA DURACION DEL CONTRATO**

La duración del presente contrato será de 04 (cuatro) años contados desde la fecha de suscripción del mismo, quedando sin efecto, en el momento en que comience a regir, cualquier contratación que las partes hayan convenido para la prestación de estos mismos servicios.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado sin necesidad de aviso previo y sin derecho al cobro de indemnización alguna por parte del **Adjudicatario**, si concurre alguna de las siguientes causales, haciendo efectiva la correspondiente Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato al adjudicatario (comprende incumplimiento a las observaciones o entrega disconforme de los servicios).
- b) Por quiebra o estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Incurrir en rechazo de la Orden de Compra en más de 3 ocasiones durante la vigencia del contrato.



ejecución del contrato suscrito.

- e) Incumplimiento a las Bases Administrativas que rigieron la Propuesta.
- f) Por entrega de información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente adjudicado.
- g) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los intereses Municipales y buen funcionamiento del Municipio.

Asimismo, las partes podrán ponerle término fundadamente por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, sin derechos a indemnización alguna y sin posibilidad de cobro a de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

#### **DUODECIMO: DE LA UNIDAD TECNICA y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA EMPRESA.**

La fiscalización o supervisión del presente contrato corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato la que velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones en tiempo y forma de la Empresa Adjudicataria, sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control. El contratista deberá designar un profesional del área de la materia de la licitación, responsable de la ejecución del servicio y con quien deberá coordinarse la Unidad Técnica. Ésta podrá exigir al contratista el reemplazo del profesional encargado del servicio de mantención, en el caso que esta persona no sea idónea, a juicio de la Unidad Técnica, en la pronta solución de los trabajos de mantención encomendados.

El profesional responsable de la mantención, con el cual se entenderá la Unidad Técnica Municipal, deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual tendrá que contar con teléfono celular tipo BLACKBERRY o similar con capacidad de recibir y enviar correos electrónicos, por todo el tiempo que dure el contrato.

#### **DECIMOTERCERO: OTRAS RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA**

Todo daño producido en las personas o en bienes de terceros o de la Municipalidad de Alto Hospicio con ocasión de la ejecución de los servicios encomendados será de cargo de la Empresa, aún cuando no exista intención. La Municipalidad de Alto Hospicio queda autorizada para descontar el monto de los daños efectivamente producidos del saldo de precio que le adeude al Adjudicatario o a hacer exigible la Boleta de Garantía.

Las partes convienen expresamente, en este acto, que la Empresa asume la total y absoluta responsabilidad civil, laboral, provisional, y de cualquier otro orden, sea legal o contractual, por el personal a su cargo sea este o no subcontratado, y del cual es el único empleador, en todo lo que se refiera a sus relaciones con la Municipalidad de Alto Hospicio, sin perjuicio del derecho de retención que ésta se reserva. Por lo tanto, la Municipalidad de Alto Hospicio no será responsable de ninguna circunstancia que afecte al personal dependiente del **Adjudicatario** que se desempeñe en las labores materia del presente contrato.

Serán de cargo del Adjudicatario todos los insumos, materiales y repuestos necesarios para el funcionamiento de los vehículos y el pago de las multas por infracciones del tránsito durante la prestación de los servicios.



#### **DECIMOCUARTO: DE LAS GARANTÍAS**

En este acto, la Empresa hace entrega de la Boleta de Garantía del Banco Estado N°8523810, por la suma de \$5.000.000.-, a la vista, extendida a nombre de la Municipalidad, pagadera a su sola presentación, por la cual cauciona el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, con vencimiento al 10 de Julio de 2017.

Será obligación de la Unidad Técnica realizar las gestiones pertinentes a fin de que el contrato se mantenga caucionado durante toda su vigencia.

#### **DÉCIMOQUINTO: DE LAS MULTAS.**

El contratista adjudicado deberá asumir que el Servicio que presta es de vital importancia y su interrupción o suspensión, puede ocasionar graves perjuicios hacia la comunidad, por lo tanto el Municipio podrá aplicar multas a la Empresa, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas.

La Municipalidad de Alto Hospicio, se reserva el derecho de aplicar las sanciones por todas las deficiencias, con o sin provisión de tiempo para su corrección por parte del contratista y las que se enuncian a continuación son meramente ejemplares, pudiendo aplicarse sanciones por otros incumplimientos graves en la prestación del Servicio.

#### **DEFICIENCIAS GRAVES**

- a) Retardo en la solución de un Servicio, detectado previamente y puesto en conocimiento al Contratista y acordada el momento de su trabajo. Por cada día de atraso se multará con 5 UF. Al repetirse en más de 3 oportunidades continuas y reiteradas se multará con 10 UF por cada día de atraso.
- b) Por presencia de más de 05 luminarias apagadas durante un recorrido por día y no cumplida oportunamente su reposición, hasta 5 UF. En caso de reincidencia, la multa será aplicada inmediatamente.
- c) Utilizar el personal destinado en el presente contrato, para ejecutar tareas de índole que no sean netamente solicitadas por la MAHO o que estén dentro del Plan de Trabajo entregado por el Proponente. De lo anterior se desprende que el personal destinado a cubrir las necesidades de la MAHO tiene el carácter de exclusivo para este contrato, no pudiendo ser destinado o utilizado en otras obras sin autorización expresa de la MAHO, en cuyo caso, el reemplazante deberá tener iguales o superiores capacidades que el trabajador reemplazado.

#### **DEFICIENCIAS LEVES Y MENOS GRAVES**

- a) Se procederá por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato comunicar dicha deficiencia al contratista, a fin de que en el lapso de 4 horas solucione la deficiencia detectada. Si esta situación persiste será multada con 2 UF.
- b) Se considera infracción:
  - b.1. No usar la vestimenta requerida para el cumplimiento de las labores.



- b.2. Cambiar sin notificación previa al Depto. de Aseo y Ornato y Servicios, algún servicio.
- b.3. Serán motivos de amonestación y de posterior infracción el comportamiento inapropiado hacia el público y funcionarios inspectores.
- b.4. Cualquier otra penalidad o infracción no tipificada, será penada de acuerdo al criterio de la MAHO, la cual en su primera oportunidad no recibirá sanción el contratista, pero una vez en conocimiento y de reiterarse la anomalía, el valor de la multa a cobrar por la infracción será analizado comparativamente con respecto a los valores anteriormente estipulados.

La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se comunicará a la Empresa antes del último día del mes siguiente, a fin de que sea descontado del valor del Servicio correspondiente a dicho mes, cuando así sea procedente, pudiendo sin embargo descontarse de cualquier estado de pago.

De existir sanción, la Empresa podrá apelar a las medidas impuestas, dirigiéndose a la Alcaldía dentro del plazo de 48 horas de ejecutada la notificación.

#### **DECIMOSEXTO: PROHIBICIÓN DE CESION Y SUBCONTRATACIÓN.**

El presente contrato no podrá cederse a ningún título, como tampoco se podrá subcontratar con terceros la realización del todo o parte de los servicios convenidos.

#### **DECIMOTERCERO: RESERVA DE INFORMACION**

La **Empresa** como su personal se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, de que tome conocimiento en el desarrollo de sus labores.

#### **DÉCIMOCUARTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO y TRIBUNAL COMPETENTE**

El presente contrato se interpretará teniendo en consideración las bases de licitación, la oferta de la Empresa y todos los antecedentes que se tuvieron presentes para adjudicarlo, y siempre en el sentido de favorecer los intereses municipales.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

#### **DECIMOQUINTO: COPIAS**

El presente contrato se suscribe en seis ejemplares, del mismo valor, tenor y fecha, quedando cuatro de ellos en poder la Municipalidad de Alto Hospicio y los dos restantes en poder de la Empresa.

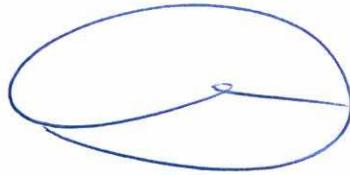


**DECIMOSEXTO: PERSONERIAS**

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de diciembre de 2012. La personería de don **AQUILES IVÁN MELÉNDEZ VARGAS** para representar a la Empresa **INGENERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A.**, consta de Escritura Pública de fecha 31 de Octubre de 2002, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**

  
**RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**



**AQUILES IVÁN MELÉNDEZ VARGAS**  
**REPRESENTANTE**  
**INGENERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A.**

CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE ALTO HOSPICIO MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Y INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A.



*Abd.*  
*14/07/15*



Iquique, 10 de Julio del 2015.-

Señores  
Municipalidad de Alto Hospicio  
Presente

De nuestra consideración:

Envío a Ud. Boleta de Garantía N°8523810 que garantiza la seriedad de la Oferta P.P. N°39/2015 correspondiente a la "Concesión Servicio de Mantenimiento en el Alumbrado Público, Comuna Alto Hospicio".

Sin otro particular, se despide atentamente,



SIMELEC S.A.  
INGENIERIA Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO S.A.

**Ivan C. Izquierdo Bartolo**  
Contador General  
Simelec S.A.

c.c.: Arch.

Fecha :10/07/2015

N° 8523810

**BOLETA DE GARANTIA**  
A LA VISTA  
IRREVOCABLE - NO ENDOSABLE  
**BANCO DEL ESTADO DE CHILE**

\$ 5.000.000\*\*\*

Vence el **10 de Julio de 2017**

IQUIQUE, 10 de Julio de 2015  
(Lugar y Fecha de emisión)

La OFICINA IQUIQUE de éste Banco

Pagará a **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, RUT: 69.265.100-6**

(Individualización del Beneficiario)

La cantidad de **CINCO MILLONES\*\*\*** pesos, sin reajustes ni intereses.

**TOMADO POR INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ELECTRICO SA**  
Con cargo a préstamo con Pagare N°00015380876

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "CONCESION SERVICIO DE MANTENCION EN EL ALUMBRADO PUBLICO, COMUNA DE ALTO HOSPICIO" PROPUESTA PUBLICA N. 039/2015, ID. 3447-83-LP15.

R.U.T: 99.504.190-1



**BancoEstado**

Transcurrida la fecha de vencimiento sin que hubiere mediado aviso de cobro, la Boleta caducará y el Banco podrá cancelarla en sus libros sin tener a la vista el documento.

\*DOCUMENTO CORRABLE EN SUCURSALES BANCOESTADO\*  
\*DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES\*  
\* INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN [www.sbf.cl](http://www.sbf.cl) \*

p.p BANCO DEL ESTADO DE CHILE

p.p BANCO DEL ESTADO DE CHILE  
GERENTE - AGENTE



512388 8523810